



**"ACTA DE RETIRO DE DOCUMENTO NOTIFICADOS POR ESTRADOS"**

DATOS DEL OFICIO:

Contribuyente: MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE  
Registro Federal de BETM6208198H0  
Contribuyentes:  
Domicilio: HACIENDA EL TINTERO 370, JURQUILLA, SANTIAGO DE  
QUERÉTARO, QRO., CODIGO POSTAL 76230  
Expediente: LIR2200011/14  
Fecha del Documento 09 DE DICIEMBRE DEL 2015  
Asunto del Documento: SE LE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 13:30 horas del 11 de agosto de 2016, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico de esta ciudad, Código Postal 76000; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación-fijación, del 06 de julio de 2016, (plazo que se contabilizó del jueves 07 al viernes 08; del lunes 11 al viernes 15 de julio, lunes 01 al viernes 05 y del lunes 08 al miércoles 10 de agosto todos de 2016; sin considerar dentro de dicho plazo los sábados y domingos existentes en él, así como los días lunes 18 al viernes 22 y lunes 25 al viernes 29 de julio de 2016, en virtud de que son días inhábiles de acuerdo al artículo 12 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y a la Regla 2.1.6 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, de fecha 19 de noviembre de 2015, respectivamente); el suscrito procedo a retirar de los estrados de esta Dirección de Fiscalización y de la página electrónica "INTRAGEQ" del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el oficio DF/RG/C/01118/2015 del 09 de diciembre de 2015; emitido por el suscrito a MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, en donde se le determina el crédito fiscal que se indica, como Responsable Solidario de PORTO NÁUTICO, S.A DE C.V.; teniéndose como fecha de notificación del citado oficio el 11 de agosto de 2016; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las Cláusulas Primera, Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero, fracción I -inciso d)-, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, V, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004, y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. Conste.

Atentamente

**Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas**  
Director de Fiscalización

RSH/TMM/FH